



**RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.108 plazas (493 UGM), ubicada en San Lorenzo del Flumen, en la parcela 236 del polígono 9 del término municipal de Lalueza (Huesca), y promovida por D. Santiago Vázquez Martínez, (Expte INAGA 500202/02/2018/06703).**

Con fecha 27 de junio de 2018 el promotor, D. Santiago Vázquez Martínez, solicita a este Instituto modificación puntual por ampliación de capacidad autorizada sin nuevas construcciones.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 13 de diciembre de 2017, se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 493 UGM, ubicada en el polígono 9, parcela 236, del término municipal de Lalueza (Huesca) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 4 de enero de 2018 (Expte: INAGA 500601/02/2016/08813).

Segundo.— Mediante Resolución de este instituto, de 25 de mayo de 2018, se aprueba modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada, por cambio en la ubicación de la fosa de cadáveres dentro de la parcela en la que se ubica la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2018/04045).

Tercero.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en el incremento de capacidad de la explotación, pasando de las 4.108 plazas existentes a 4.160 plazas tras la ampliación. Esta ampliación supone el aumento de plazas autorizadas en un 1,26 %, y por lo tanto se considera no sustancial, ya que no rebasa los umbrales establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Para la ampliación no se proyecta la construcción de ninguna nueva infraestructura, puesto que sus dimensiones son suficientes para albergar a la nueva capacidad, ya que se dimensionaron teniendo en cuenta plazas de lazaretos que no fueron incluidas en la Autorización.

Se comprueba que se cumplen las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.108 plazas, (493 UGM), ubicada en la parcela 236 del polígono 9, del término municipal de Lalueza (Huesca), y promovida por D. Santiago Vázquez Martínez, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Santiago Vázquez Martínez para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.160 plazas (499,20 UGM), en el polígono 9, parcela 236, en San Lorenzo del Flumen, del término municipal de Lalueza (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X = 735.080- Y = 4.640.020.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se



indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente resolución:".

El punto 2.2.2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 18.720 kg de metano al año, 10.400 kg de amoníaco al año y 83,2 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad".

El punto 2.2.3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.160 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2317.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector".

El punto 2.3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 8.943,93 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 30.160 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 145.3067 has aptas. No existen parcelas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**